

ORDENANZA No. 000254

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en desarrollo de la autorización concedida en el artículo 1º de la presente ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de conformidad con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes.



ORDENANZA **000254**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: febrero 9 de 2015
- Segundo Debate: febrero 11 de 2015
- Tercer Debate: febrero 12 de 2015

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000254 de febrero 13 de 2015.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico



**ORDENANZA 000254**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en desarrollo de la autorización concedida en el artículo 1º de la presente ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de conformidad con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes.

2

ORDENANZA No. 000254

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los

**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA**  
Presidente

**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000254 de febrero 13 de 2015.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

J

0000254

Barranquilla, Febrero 10 de 2015

sc 112

Doctor  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente de la Asamblea

**ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como presidente de la **CÓMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y ponente me permito rendir Informe de ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico -.

**ANTECEDENTES:**

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000230 de 2014 autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014 a *"...suscribir empréstitos hasta por veinte seis mil cien millones de pesos /ml (\$26.100.000.000), pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos, para la ejecución del mejoramiento de vías del Departamento del Atlántico."*

En desarrollo de la autorización concedida por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la Gobernación del

6

Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, inicio los procedimientos tendientes a seleccionar los contratistas que ejecutarán las obras tendientes al MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Sobre esa base, se desarrollaron los siguientes procesos de selección de contratista dentro del marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013:

En cumplimiento de los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Contratación Pública en la República de Colombia, igualmente aplicables a las entidades territoriales como el Departamento del Atlántico, no fue posible suscribir los contratos autorizados mediante la Ordenanza No. 000230 de 2014 de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Por lo anterior, se hace necesario y en el mejor interés de ejecutar los proyectos tendientes al Mejoramiento de Vías en el Departamento del Atlántico, que la autorización concedida en virtud de la precitada ordenanza, **se otorgue hasta el 31 de diciembre de 2015**, autorización que comprenda la suscripción de contratos y el desarrollo de todas las actividades conexas inherentes a la actividad contractual, y que permitan a la Gobernación del Departamento del Atlántico ejecutar las obras y atender las diferentes vicisitudes que puedan presentarse en desarrollo de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Ley 105** de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

**Ley 152** de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

- 3
- ✓ Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
  - ✓ Ordenanza No. 000138 de 2012
  - ✓ Plan de Desarrollo 2012 - 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.
  
  - ✓ LEY 1450 de 2010 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014" PROSPERIDAD PARA TODOS

*Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos"*

*El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:*

*El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.*

*De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.*

*Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la*

extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial.

Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas. En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el acceso a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística – especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre–; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura – incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables–.

En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles



hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos.

Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.

Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Camino para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

- ✓ Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

**PROPOSICIÓN FINAL**

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" //

**ORDENANZA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en desarrollo de la autorización concedida en el artículo 1º de la presente ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de conformidad con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los *1*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO,

En Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2015 siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO:

SERGIO BARRAZA MORA  
DAVID RAMON ASHTON C  
YESSID PULGAR DAZA  
MERLYS MIRANDA

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El secretario de la comisión, Doctor YESSID PULGAR DAZA, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente el diputado SERGIO BARRAZA ponente del proyecto de ordenanza, propone aprobar en primer debate el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", con la siguiente modificación del párrafo primero : el cual quedará así:

PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del

Barranquilla, Febrero 9 de 2015

**Señores**

**MIEMBROS DE LA COMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO.**

**HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

Señores Miembros de la Comisión de Obras Públicas:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la **COMISION DE DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y ponente me permito rendir Informe de ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

**ANTECEDENTES:**

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000230 de 2014 autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014 a *"...suscribir empréstitos hasta por veinte seis mil cien millones de pesos /ml (\$26.100.000.000), pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos, para la ejecución del mejoramiento de vías del Departamento del Atlántico."*

En desarrollo de la autorización concedida por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la Gobernación del 

Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, inicio los procedimientos tendientes a seleccionar los contratistas que ejecutaran las obras tendientes al MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Sobre esa base, se desarrollaron los siguientes procesos de selección de contratista dentro del marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013:

En cumplimiento de los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Contratación Pública en la República de Colombia, igualmente aplicables a las entidades territoriales como el Departamento del Atlántico, no fue posible suscribir los contratos autorizados mediante la Ordenanza No. 000230 de 2014 de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Por lo anterior, se hace necesario y en el mejor interés de ejecutar los proyectos tendientes al Mejoramiento de Vías en el Departamento del Atlántico, que la autorización concedida en virtud de la precitada ordenanza, **se otorgue hasta el 31 de diciembre de 2015**, autorización que comprenda la suscripción de contratos y el desarrollo de todas las actividades conexas inherentes a la actividad contractual, y que permitan a la Gobernación del Departamento del Atlántico ejecutar las obras y atender las diferentes vicisitudes que puedan presentarse en desarrollo de las mismas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Ley 105** de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

**Ley 152** de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación. /

- U
- ✓ Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
  - ✓ Ordenanza No. 000138 de 2012
  - ✓ Plan de Desarrollo 2012 - 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.
  
  - ✓ LEY 1450 de 2010 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014" PROSPERIDAD PARA TODOS

*Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos"*

*El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos", establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:*

*El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.*

*De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.*

*Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la*

extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial. Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas. En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el accesos a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística – especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre–; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura – incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables–.

En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles

hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos.

Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.

Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Caminos para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.

- ✓ Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

### **PROPOSICIÓN FINAL**

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".






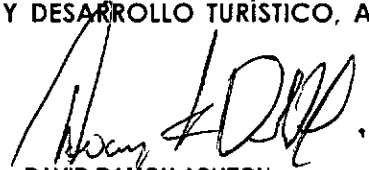
Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.


Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 12:30 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO,

  
SERGIO BARRAZA MORA  
Presidente  
PONENTE

  
DAVID RAMON ASHTON  
Vicepresidente

  
YESSID PULGAR GAZA  
Secretario

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

**ORDENANZA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en desarrollo de la autorización concedida en el artículo 1º de la presente ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,** de conformidad con los requisitos que establezca la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE /**

Dado en Barranquilla a los

20151000000803

Barranquilla, 23-01-15

Doctor  
**DAVID ASHTON CABRERA**  
Presidente  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
E.S.D.

Ruey Cayula  
febrero 2 - 2015  
Hoy 4:38pm

**REFERENCIA:** PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables diputados del Departamento del Atlántico:

La Honorable Asamblea Departamental del Atlántico mediante Ordenanza No. 000230 de 2014 autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2014 a "...suscribir empréstitos hasta por veinte seis mil cien millones de pesos /ml (\$26.100.000.000), pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos, para la ejecución del mejoramiento de vías del Departamento del Atlántico."

En desarrollo de la autorización concedida por parte de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la Gobernación del Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, inicio los procedimientos tendientes a seleccionar los contratistas que ejecutaran las obras tendientes al MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Sobre esa base, se desarrollaron los siguientes procesos de selección de contratista dentro del marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013:

- i) Licitación Pública No. SINF-024 de 2014, cuyo objeto fue contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CORDIALIDAD-EMPALME VÍA BARANOA-USIACURÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. En dicho proceso resultó seleccionada la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.** en virtud de lo dis-

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

- puesto en la Resolución No. 0108\*2014\*000269\*21\*5 de 31 de diciembre de 2014;
- ii) Licitación Pública No. SINF 023 de 2014, cuyo objeto fue contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS COMPUERTAS-PUENTE AMARILLO ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, el cual de conformidad con la Resolución No. 0108\*000273\*53\*5 de 7 de enero de 2015, se ordenó declarar desierta la licitación pública anteriormente referida;
  - iii) Licitación Pública No. SINF 026 de 2014, cuyo objeto fue contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA POLO NUEVO- PITALITO – MALAMBO, ETAPA 1 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, el cual de conformidad con la Resolución No. 0108\*2014\*000271\*21\*5 de 31 de diciembre de 2014 se ordenó su adjudicación a la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL integrado por AE INGENIEROS CIVILES S.A.S. y ALEX FABIAN COTES MORA;
  - iv) Licitación Pública No. SINF 025 de 2014, cuyo objeto fue contratar el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS COMPUERTA-SANTA LUCÍA ETAPA 1**, el cual mediante Resolución 0108\*2014\*000267\*21\*5 de 31 de diciembre de 2014 ordenó su adjudicación a DONADO ARCE & CIA S.A.S.

En cumplimiento de los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la Contratación Pública en la República de Colombia, igualmente aplicables a las entidades territoriales como el Departamento del Atlántico, no fue posible suscribir los contratos autorizados mediante la Ordenanza No. 000230 de 2014 de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

Por lo anterior, se hace necesario y en el mejor interés de ejecutar los proyectos tendientes al Mejoramiento de Vías en el Departamento del Atlántico, que la autorización concedida en virtud de la precitada ordenanza, **se otorgue hasta el 31 de diciembre de 2015**, autorización que comprenda la suscripción de contratos y el desarrollo de todas las actividades conexas inherentes a la actividad contractual, y que permitan a la Gobernación del Departamento del Atlántico ejecutar las obras y atender las diferentes vicisitudes que puedan presentarse en desarrollo de las mismas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

c

Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**Ley 152** de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.

- ✓ Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ordenanza No. 000138 de 2012
- ✓ Plan de Desarrollo 2012 – 2015. ATLANTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL.
  
- ✓ LEY 1450 de 2010 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014” PROSPERIDAD PARA TODOS

*Artículo 2°. PARTE INTEGRANTE DE ESTA LEY Apruébese como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo e incorpórese como anexo de la presente ley, el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 Prosperidad para Todos”*

*El documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “Prosperidad para Todos”, establece en su capítulo III CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD, literal C. LOCOMOTORAS PARA EL CRECIMIENTO Y GENERACION DE EMPLEO, numeral 3. Infraestructura de Transporte, establece en algunos de sus apartes:*

*El sistema de carreteras, presenta diferentes debilidades, por un lado su orientación, históricamente en sentido longitudinal, significa una débil articulación de la red y un bajo nivel de intervención de vías estratégicas en sentido transversal, limitando la competitividad y la accesibilidad de las regiones a la red troncal.*

*De igual manera, y a pesar de los esfuerzos realizados por desarrollar esquemas de mantenimiento de la red vial existente, hoy en día menos del 50% se encuentra en buen estado, con los consecuentes costos que esto conlleva, tanto para el Estado como para los usuarios.*

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Lo anterior lleva a pensar que, pese a las múltiples reformas institucionales y de los recursos destinados al sector, especialmente en los últimos años, el país aún está rezagado en materia de infraestructura. Los indicadores de calidad, calculados por el Foro Económico Mundial (FEM) para 133 países, presentan a Colombia en el puesto 79 con una calificación inferior a la de países como Chile, Uruguay y Brasil, y superando a algunos países de la región como son Ecuador (96), Venezuela (108), Perú (88), Bolivia (100) y Paraguay (125). Aunque entre 2006 y 2010 se mejoraron 4.724 km de la red vial nacional entre el INCO y el INVÍAS (SIGOB, 2010), y que entre 2002 y 2009 de acuerdo con la Cámara Colombia de la Infraestructura, la extensión de las dobles calzadas pasó de 52 km a 726 km, el país aún cuenta con bajos niveles de modernización de infraestructura vial.

Adicional a esto, las implicaciones del cambio climático sobre la infraestructura de transporte, exigen necesariamente un nuevo desarrollo de estrategias de alto impacto para atender de manera inmediata las emergencias y la solución definitiva de los puntos en los cuales recurrentemente la red vial se ve afectada por fenómenos como crecientes, derrumbes, flujos de lodos, movimiento en masa o inundaciones.

Aunque, en principio, el primer objetivo es restablecer las condiciones de tránsito en la vía, el objetivo final deberá ser acometer acciones para mitigar a mediano y largo plazo los riesgos recurrentes en puntos críticos del territorio y redes modales. Por ello se hará necesario realizar estudios que permitan identificar las soluciones técnicas como primera fase para las soluciones definitivas.

En las vías terciarias, que en general tienen menores especificaciones y recursos de mantenimiento limitados, se hace necesario invertir en el manejo de las aguas superficiales, obras como cunetas, descoles o alcantarillas, deberán priorizarse en conjunto con obras de estabilización como muros de gaviones, trinchos o cortacorrientes. En cualquier caso, el objetivo de conectividad que tiene la red terciaria al unir los espacios rurales y los desarrollos urbanos, debe ser la razón fundamental para mantener la operatividad en dichas vías.

Fenómenos como la ola invernal (2010) requieren de un esfuerzo por parte del Gobierno nacional en la elaboración de los estudios necesarios para la priorización de proyectos y estrategias para la obtención de recursos de la nación como por ejemplo: el cobro transitorio de impuestos, el acceso a recursos del Fondo Nacional de Regalías y recursos de crédito o venta de activos.

Con respecto a la relación clima-sector, se prevé que una nueva ola invernal dificulte la planificación y la operación de la logística –especialmente en los modos aéreo, fluvial y terrestre–; los cambios extremos en el régimen de precipitaciones, podrían afectar especialmente al transporte terrestre, aumentando la accidentalidad, congestión y degradación de la infraestructura →

DESPACHO DEL GOBERNADOR

*incluyendo el aumento del aporte de sedimentos a los ríos y canales navegables-.*

*En contraste, la disminución de las precipitaciones podría perjudicar principalmente al transporte fluvial, al disponer de un menor calado en los puertos y al dificultar su navegabilidad. El aumento de la temperatura por su parte, generaría el abatimiento acelerado del nivel freático, lo que podría afectar la malla vial, debido a posibles hundimientos. Por último, el aumento del nivel del mar podría agudizar los procesos erosivos o incluso generar dificultades en los canales de acceso a los diferentes puertos.*

*Finalmente, para que exista un verdadero cambio en la situación presentada, se debe conformar un conjunto de instituciones robustas técnicamente independientes y nuevos marcos de financiamiento que recojan las lecciones aprendidas para la construcción exitosa, mantenimiento, operación y conservación de infraestructura plenamente integrada con la prestación del servicio al usuario.*

*Artículo 91°. CAMINOS PARA LA PROSPERIDAD. El Gobierno Nacional ejecutará el Programa "Caminos para la Prosperidad" para el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria.*

- ✓ Ley 152 de 1994 –Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.
- ✓ Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- ca ✓ Ley 80 de 1993. Artículo 2, las entidades del estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 A

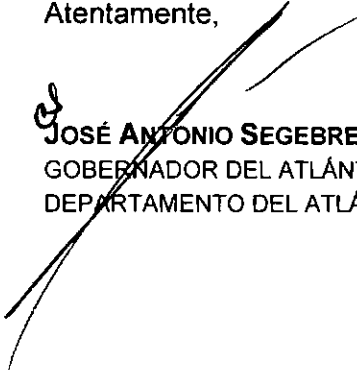
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**PROPOSICIÓN FINAL**

En mérito de lo anterior, solicitamos respetuosamente a los Honorables Diputados de la Asamblea Departamental del Atlántico, para que, mediante ordenanza, se autorice al Gobernador del Departamento del Atlántico para:

(1) Adelantar todas las actuaciones administrativas y en particular suscribir contratos y/o convenios hasta por VEINTISEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$26.100.000.000,00) para la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**.

Atentamente,

  
**JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

## PROYECTO DE ORDENANZA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994,

## ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR VEINTISÉIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$26.100.000.000,00) PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN:** La autorización concedida en el presente artículo, se hace en atención a que se vencieron las facultades otorgadas por la Asamblea del Departamento del Atlántico al señor Gobernador del Atlántico en virtud de la Ordenanza No. 000230 de 2014 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS HASTA POR VEINTI SEIS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS /ML (\$26.100.000.000), PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**; siendo necesario que el señor Gobernador del Departamento del Atlántico continúe las actuaciones administrativas que venían ejecutándose tendientes a la ejecución del **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en desarrollo de la autorización concedida en el artículo 1º de la presente ordenanza, adelante todas las actuaciones administra-